



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESO SAGYP N° 212/24

Buenos Aires, 28 de mayo del 2024

**VISTO:**

El TEA A-01-00013228-0/2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramita el proyecto de Acta Acuerdo Específica destinada a la contratación del servicio de alquiler de elementos destinados al interés público, recreativo y cultural para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a suscribirse con la firma Jal Entertainment S.R.L., para la contratación de los Renglones Nros 1 al 23, 25 al 68, 71 al 151, 158 al 176, 190 al 220, 224 al 316, 318, 320 al 365, 376 al 384, 388 al 399, 406, 414, 420 al 423, 425, 427, 429, 431, 433, 435, 436, 438 al 463 y 480 al 490 del Convenio Marco N° 623-32-CM23, perteneciente a la Licitación Pública N° 623-1535-LPU21.

Que el Consejo de la Magistratura, previa aprobación por Resolución CM N° 211/2020, suscribió con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó a este a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación (v. Adjunto 63702/24).

Que mediante, la Resolución N° 4777/MHFGC/2022, el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó la Licitación Pública N° 623-1535-LPU21, para la contratación del servicio de alquiler de elementos destinados al interés público, recreativo y cultural para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en los artículos 32, 40 Inc. f) y 46 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 6.588), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19 (v. Adjunto 63706/24). Asimismo, se incluyó entre los adjudicatarios a la firma Jal Entertainment S.R.L. (CUIT N° 30-70957899-1).

Que el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas en su cláusula tercera establece que *“el Consejo celebrará acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación”* (las previstas en el Convenio Marco de Compras respectivo).

Que, por otra parte, la cláusula octava del mencionado Convenio encomienda al/a la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para que en el marco de sus competencias, suscriba los acuerdos específicos aludidos en la cláusula tercera.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en tal entendimiento, resulta oportuno recurrir a la celebración de un acuerdo específico con la firma Jal Entertainment S.R.L., correspondiente al Convenio Marco de Compras aprobado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en el marco de la Licitación Pública N° 623-1535-LPU21, y por la contratación del servicio de alquiler de elementos destinados al interés público, recreativo y cultural para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se propone como Adjunto 75969/24.

Que las condiciones de la contratación efectuada en el Convenio Marco de Compras N° 623-32-CM23, surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Adjunto 63704/24), Pliego de Especificaciones Técnicas (Adjunto 63705/24), y la Resolución de aprobación del procedimiento y adjudicación (Adjunto 63706/24).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que, la celebración del Acta mencionada se encuentran reglada y determinada en sus competencias y procedimientos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación, y al ser un contrato de adquisición, no resulta aplicable ni alcanzado por el Protocolo aprobado por la Resolución CM N° 221/2016, toda vez que no fue previsto para procesos de compras y contrataciones que, por sus propios principios rectores, normas y compromisos convencionales, eleva el esfuerzo de los objetivos de eficacia y transparencia que adoptó la Resolución CM N° 221/2016 para los Convenios Institucionales.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó intervención sobre la contratación de marras y acompañó el respaldo presupuestario (v. Adjunto 69081/24).

Que en el marco de su competencia, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DGAJ N° 12914/24.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), y lo previsto en el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA el 10 de noviembre de 2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el modelo de Acta Acuerdo Específica, destinada a la contratación del servicio de alquiler de elementos destinados al interés público, recreativo y cultural para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a suscribirse en forma conjunta con la Jal Entertainment S.R.L. (CUIT N° 30-70957899-1), por la contratación de los Renglones Nros 1 al 23, 25 al 68, 71 al 151, 158 al 176, 190 al 220, 224 al 316, 318, 320 al 365, 376 al 384, 388 al 399, 406, 414, 420 al 423, 425, 427, 429, 431, 433, 435, 436, 438 al 463 y 480 al 490 del Convenio Marco N° 623-32-CM23, correspondiente a la Licitación Pública N° 623-1535-LPU21, que como Adjunto 75969/24 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realice la notificación de este acto a la firma Jal Entertainment S.R.L. y le



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

solicite la presentación de la correspondiente garantía.

Artículo 3°: Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Programación y Administración Contable y de la Dirección de Cooperación Internacional, dependientes de esta Secretaría. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**FERRERO Genoveva  
Maria**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**ACTA ACUERDO ESPECÍFICA**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE ELEMENTOS**  
**DESTINADOS AL INTERÉS PÚBLICO, RECREATIVO**  
**Y CULTURAL.**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**”, representado en este acto por la Dra. Genoveva María Ferrero (D.N.I. 30.744.939), en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la empresa JAL ENTERTAINMENT S.R.L. (CUIT N° 30-70957899-1), representada por .....DNI ....., en su carácter de ....., con domicilio en Cerrito 1070 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la “**ADJUDICATARIA**”, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan suscribir la presente acta de acuerdo con los siguientes:

**Antecedentes:**

El **CONSEJO**, ha suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó al **CONSEJO** a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Finanzas gestionó a través del Expediente Electrónico N° 32560490/GCABA-DGICYC/2021, la Licitación Pública N° 623 1535-LPU21 y el Convenio Marco N° 623-32-CM23 para el Servicio de alquiler de elementos destinados al interés público, recreativo y cultural, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el portal Buenos Aires Compras

(BAC), cuya adjudicación fuera aprobada por Resolución N° 4777- MHFGC/2022, y posteriormente prorrogado por la Resolución N° 6074-MHFGC/2023.

En este marco, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente contratación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La relación entre el **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** será regida por la presente, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las prestaciones se ajustarán a las modalidades establecidas en la Licitación Pública N° 623-1535-LPU21 y en el Convenio Marco N° 623-32-CM23, o el que en un futuro lo reemplace:

- 1) Convenio Celebrado entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA.
- 2) Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-36886260-GCABA-DGCYC) y su Anexo I (IF-2021-36886909-GCABA-DGCYC).
- 3) Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2021-36896014-GCABA-DGCYC) y su Anexo (IF-2021-36888056-GCABA-DGCYC).
- 4) Adjudicación (RESOL-2022-4777-MHFGC).
- 5) Prórroga (RESOL-2023-6074-MHFGC).
- 6) Actualización de Precios (DI-2024-171-GCABA-DGCyC).

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** acuerdan la contratación, en los términos del Convenio Marco N° 623-32-CM23 o el que en un futuro lo reemplace dentro de la Licitación Pública N° 623-1535-LPU21, de los Renglones Nros 1 al 23, 25 al 68, 71 al 151, 158 al 176, 190 al 220, 224 al 316, 318, 320 al 365, 376 al 384, 388 al 399, 406, 414, 420 al 423, 425, 427, 429, 431, 433, 435, 436, 438 al 463 y 480 al 490, de la mencionada contratación, hasta un monto total de pesos treinta y seis millones (\$ 36.000.000.-).

**CLÁUSULA TERCERA:** El gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por el **CONSEJO**, será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

(texto consolidado según Ley N° 6.588), a las partidas presupuestarias correspondientes al **CONSEJO** y abonado con cargo a las mismas.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las facultades para imponer penalidades y sanciones por incumplimientos contractuales, en el marco de la presente Acta Acuerdo, serán resueltas únicamente por el **CONSEJO**, de conformidad a la normativa vigente al momento de su resolución.

**CLÁUSULA QUINTA:** En cumplimiento de lo dispuesto el artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Disposición N° 792/DGCYC/2021, la **ADJUDICATARIA** constituye una garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto total de la contratación, consistente en pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000.-).

**CLÁUSULA SEXTA:** La vigencia de la presente Acta Acuerdo Específica se encuentra sujeta a aquella que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Licitación Pública correspondiente.

De común acuerdo y en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias a los ..... días del mes de.....de 2024.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**FERRERO Genoveva**  
**Maria**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES